

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0707 DE 2026**  
**(11 de junio)**

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa para elegir a sus representantes ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de su competencia funcional conferida por el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 0105 de 1993 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo 006 del 24 de enero del año 2006, el Consejo Superior Universitario aprobó el Estatuto de Carrera Administrativa de la Universidad del Cauca, creando en su Artículo 4° el Comité Administrador de Carrera responsable de la administración del Sistema de Carrera Administrativa.

El Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, artículo 23; modificado por el Acuerdo Superior 025 del 3 de abril de 2020 en el numeral 13 le asigna al Rector, la competencia de convocar a elecciones del Nivel Central.

Con la Resolución Rectoral Número 0488 del 20 de abril de 2026, se declaró desierta por no presentarse ningún inscrito en el tiempo establecido en la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentran inscritos en Carrera Administrativa para elegir a sus representantes ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria convocada por la Resolución Rectoral Número 0353 del 16 de marzo de 2026, por lo anterior se hace necesario convocar por segunda vez la presente elección.

La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento a la Resolución Rectoral Número -0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de elección de dos (2) Representantes de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa Universitaria, ante el Comité Administrador de Carrera de la Universidad del Cauca para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan de entre ellos para un período estatutario de tres (03) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** TERMINOS y FECHA de INSCRIPCIÓN:

Los candidatos a Representantes al Comité Administrador de Carrera se inscribirán de manera individual y virtual mediante escrito en el cual se exprese su voluntad de ejercer la representación de los Empleados ante el Comité Administrador de Carrera para llevar a cabo la elección de dos (2) Representantes, al Comité Administrador de Carrera - período 2026 — 2029 al correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co).

Página 1 de 3

Resolución Rectoral Número 0707 del 11 de junio de 2026, por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria.

Establecer el siguiente calendario para el proceso de convocatoria:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del 11 de junio de 2026 hasta las 4:00p.m. del 18 de junio de 2026. Medio: a través del correo electrónico <a href="mailto:academico@unicauca.edu.co">academico@unicauca.edu.co</a>
ELECCIÓN	<b>24 de junio de 2026</b> Medio: a través del sistema de votación institucional SIVOT Hora: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

**ARTICULO TERCERO: REQUISITOS:** Los aspirantes al Comité Administrador deberán acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ Haber desempeñado durante un mínimo de cuatro (4) años, un cargo de la planta administrativa de la Universidad del Cauca.
- ✓ Pertener a la Carrera Administrativa de la Universidad del Cauca.
- ✓ Haber obtenido un grado sobresaliente o superior, durante su última evaluación del desempeño
- ✓ Acreditar la aprobación de dos (2) semestres de estudios superiores.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente, por lo menos durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su postulación, ni ser objeto actual de un proceso disciplinario,

**ARTICULO CUARTO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:** La inscripción de aspirantes a representantes a integrar el Comité Administrador de Carrera, deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co), con la certificación expedida, a solicitud del interesado, por la División de Recursos Humanos, conforme a la información extractada de la hoja de vida laboral y se aportará ante la Secretaría General al momento de la inscripción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A esta inscripción anexarán los requisitos contemplados en el artículo tercero y una fotografía 3x4 a color a través del correo [academico@unicauca.edu.co](mailto:academico@unicauca.edu.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula (fotocopia en formato PDF), correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO QUINTO: ELECTORES:** Los representantes de los empleados serán elegidos con suplencia numérica, por voto electrónico universal de los empleados de planta que a cualquier título desempeñen cargos de carrera administrativa, para un período de tres (3) años, incluida la Unidad de Salud en virtud de lo preceptuado en el Artículo 26, párrafo 2º del Acuerdo 010 de 2010.

Resolución Rectoral Número 0707 del 11 de junio de 2026, por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria.

**ARTICULO SEXTO:** Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6<sup>o</sup> de la Resolución Rectoral Número 0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión del Talento Humano, 5.1-10/0758 del 2 de junio de 2026, firmada por la Profesional Sandra Liliana Trujillo Ortega, de la División de Gestión del Talento Humano, el número de funcionarios a votar será:

Empleados Públicos de Carrera 64


**ARTICULO SÉPTIMO:** La votación se hará desde el correo institucional de cada funcionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Copia de esta providencia se enviará a todas las dependencias y su texto será publicado en la página web universitaria.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, Ciudad Universitaria, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

  
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Revisó: L.I.   
Lola M.